



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

Depósito legal: BU - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL  
Capital ..... 225 ptas.  
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial  
Ejemplar, 5 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES  
No gratuitas, 4,50 ptas. línea  
Pagos por adelantado



Año 1965

Lunes 1 de febrero

Número 24

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Devolución de fianza

Con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida en la Caja de Fondos provinciales por D. Desiderio Alonso Ruiz, vecino de Briviesca, contratista del suministro de artículos alimenticios, limpieza y aseo para los Establecimientos Provinciales de Beneficencia se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que durante el mismo y contra la citada devolución, puedan formular reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado.

Transcurrido el indicado plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Burgos, 26 de enero de 1965.—  
El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

553.—D-108,00 ptas.

### Providencias Judiciales

#### Burgos

Don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de Burgos,

Hece saber: Que en este Juzgado se tramita proceso de cognición número 115 de 1964, a instancia del Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez

de Baldeón, en nombre y representación de doña María Fábregas del Pilar, contra don Mariano Marín Gutiérrez, sobre reclamación de dieciséis mil pesetas, en cuyos tutos, por providencia de esta fecha, tengo acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, que se celebrará en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 11 de febrero próximo, a las once de su mañana, los siguientes bienes:

Una estufa de gas butano, marca Sunkis; un infernillo; una mesa despacho madera, color claro; una librería; una máquina de escribir marca Underwood; una caja que contiene 925 muñecos de goma pequeños; otra caja que contiene mil muñecos de goma pequeños; caja número 3 que contiene 287 muñecos de goma medianos; caja número 4 que contiene 91 muñecos de goma medianos; caja número 5 que contiene 162 muñecos de goma grande; caja número 6 que contiene 13 orinales de plástico grande; igualmente contiene la caja número 6 44 orinales de plástico pequeños; 11 sonajeros de plástico de silla grandes; 9 sonajeros de plástico de silla pequeños, once cubos de plástico pequeños; caja número 7 que contiene, sesenta y dos perchas de plástico, 62 chupetas de goma, 63 "Mis Evangelios" de plástico; 88 costureros de viaje de plástico; 300 peines de muñecos de plástico a 2 pesetas unidad; 103 jabineras de plástico. 72 talqueras de plástico, 71 perchas

de plástico, 12 exprimidoras plástico; 7 perchas de plástico; caja núm. 8 contiene 6 moisés pequeños de plástico, 7 moisés grandes, 18 grifos de plásticos de barril y 4 flautas; caja número 9 contiene 113 portaguas de plástico, 10 bandejas grandes de metal, 20 jarras de metal a 15 pesetas; 11 cubos de hielo de metal, 4 platos de metal, 8 lavafrutas; caja número 10 contiene, 90 tientos con flores; caja número 11 contiene 67 huchas; caja número 12, contiene 20 gasas de un metro de 10-4 paquetes; 25 gasas de 1 metro, de 1-45 paquete; 1 paquete de gasas de 1-4 metros de 2, 41 paquete de 3-40 paquetes, de 4-46 paquetes, compresas 55 paquetes de 2,34; caja número 13, contiene 4 portacubiertos de plástico, 2 quitamoscas, 10 embudos, 13 bandejas de plástico, 11 vírgenes de plástico, 9 cubiertos ensalada, 28 cubiertos de colegial; caja número 14 contiene: 87 portacepilllos de plástico, 40 vasos de plástico para coger punto media; caja número 15 contiene: 9 bolsas de plástico grandes, 9 de idem medianas, 120 pequeñas, 90 de merienda, 7 delantales de plástico; caja número 16 contiene: 21 tapetes de plástico bandeja, 12 estuches de costura concha; caja número 17 contiene: 600 chupetas.

Todos los bienes reseñados han sido valorados en la cantidad total de treinta y tres mil seiscientos setenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, por cuyo precio salen a subasta en un

solo lote, haciéndose constar que se encuentran depositados en la persona de don Fortunato Gómez Miguel, con domicilio en Ruiz Dorronsoro, número 1.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o local destinado al efecto, el diez por ciento del importe de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Burgos, a veinte de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—P. S. M.—El Secretario, (ilegible).

522.—D-486'00 ptas.

## Anuncios Oficiales

### Delegación Provincial de Sindicatos

*Subasta pública para la venta de un edificio propiedad de la Organización Sindical, sito en la villa de Arija, de esta provincia*

La Delegación Provincial de Sindicatos de Burgos, anuncia por el presente subasta pública para la venta de un edificio propiedad de la Organización Sinical, sito en la villa de Arija, de esta provincia.

Podrán concurrir todos los españoles cuyas proposiciones se ajusten a las normas establecidas en el pliego de condiciones que se encuentran en Oficialía Mayor de esta Delegación, San Pablo, 8.

El plazo de presentación de ofertas y documentación terminará a los quince días naturales a contar del siguiente en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El importe de los anuncios será por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos, 26 de enero de 1965.—El Presidente de la J.E.A.P., Juan Crisóstomo Crespo Zumel.

542.—D-126,00. ptas.

## Delegación de Trabajo de Burgos

### Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical suscrito entre las representaciones Económicas y Sociales del Grupo de Rematantes y Aserradores de Madera, del Sindicato Provincial de Madera y Corcho, y

Resultando: Que en fecha 30 de octubre tuvo entrada en esta Delegación el texto del Convenio indicado, al que se adjuntaba el preceptivo informe sindical.

Resultando: Que elevado el mismo a la Dirección General de Previsión, emitió informe favorable en 17 de noviembre, al no contener el texto del Convenio ningún precepto que esté en contradicción con las normas de aplicación de la Seguridad Social.

Resultando: Que asimismo, por la Dirección General de Ordenación del Trabajo, en escrito de 11 del corriente, muestra su conformidad con la aprobación del texto del Convenio.

Considerando: Que en la tramitación del Convenio sometido a la aprobación de esta Delegación se han seguido todos los trámites legales establecidos por las disposiciones vigentes, habiéndose evacuado los informes preceptivos.

Considerando: Que en las cláusulas del convenio sometido a la aprobación de esta Delegación, y que tiene carácter provincial, se establecen mejoras salariales y de otros conceptos derivados, haciéndose constar explícitamente que estos incrementos no tendrán repercusión en los precios de los artículos producidos, por lo que procede aprobar el Convenio indicado en su integridad.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Acuerdo: aprobar el Convenio Colectivo provincial suscrito para las actividades de Rematantes y Aserradores de Madera, actividades reguladas por la Reglamentación Nacional de Trabajo para la industria de la Madera, disponiéndose su notificación a las partes del citado Convenio y su publicación en el B. O. de la provincia.

Burgos, a 21 de enero de 1965.  
El Delegado de Trabajo.

\* \* \*

Convenio Colectivo Sindical de trabajo de ámbito provincial, para las industrias de Rematantes, Aserradores y Almacenistas de Madera

### CAPITULO I

#### Ambito de aplicación

Artículo 1.º El Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, será de aplicación obligatoria para todas las empresas actuales o futuras encuadradas en la provincia de Burgos o con centros de trabajo en la misma, aunque el domicilio social de la empresa radique en provincia distinta, y que no se rijan por la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria de la Madera, entrando en vigor el día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, siendo su duración de catorce meses, prorrogándose de año en año, salvo denuncia en contrario, en el tiempo y forma por una de las partes.

### CAPITULO II

#### Retribuciones y mejoras

Art. 2.º Salarios y sueldos.—Se establecen los siguientes salarios base y plus de actividad o asistencia, debiendo abonarse el plus exclusivamente por día de trabajo, así como las vacaciones reglamentarias y días festivos recuperables.

## TABLA DE RETRIBUCIONES

CATEGORIAS	Salario base	Plus	Total	CATEGORIAS	Salario base	Plus	Total
Encargado .....	100	45	145 diario	Peón .....	60	27	87 diario
Aserrador de 1. <sup>a</sup> .....	90	40,50	130,50 >	Conductor .....	80	36	116 >
Idem de 2. <sup>a</sup> .....	80	36	116 >	Aprendiz de 3. <sup>o</sup> y 4. <sup>o</sup> año .....	48	21,60	69,60 >
Afilador .....	80	36	116 >	Idem de 2. <sup>o</sup> año .....	30	13,50	43,50 >
Ayudante aserrador ...	70	31,50	101,50 >	Idem de primer año ...	25	11,25	36,25 >
Aserrador sierra circular.	70	31,50	101,50 >	Pinche de 16 a 18 años ..	45	20,25	65,25 >
Peón especializado .....	65	29,25	94,25 >	Idem de 14 a 16 años ...	35	15,75	50,75 >

## Personal administrativo y mercantil

Jefe .....	54.750 ptas. anuales
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	51.100 >
Idem de 2. <sup>a</sup> .....	40.880 >
Auxiliar administrativo, telefonista, etc. ....	32.850 >
Aspirante de Oficina .....	25.550 >

Art. 3.<sup>o</sup> Horas extraordinarias. Las horas extraordinarias serán abonadas por las empresas en la siguiente forma: Las dos primeras, con un treinta por ciento de aumento; las dos siguientes, con el cincuenta, y las restantes, con el cien por cien sobre el salario del Convenio, con el plus de asistencia.

Art. 4.<sup>o</sup> Desplazamientos.—Las empresas abonarán, en concepto de dietas, a los trabajadores, cuantos gastos se originen por éstos, y que justificarán oportunamente.

Art. 5.<sup>o</sup> Vacaciones.—Las vacaciones quedan fijadas conforme lo dispuesto a la Reglamentación, percibiendo el plus de asistencia.

Art. 6.<sup>o</sup> Gratificaciones extraordinarias.—Las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad, serán de veinte días y se abonarán teniendo en cuenta el salario base establecido en el presente Convenio, sin el plus de asistencia, pero incluyendo la antigüedad.

Art. 7.<sup>o</sup> Antigüedad.—A efectos de antigüedad, se tendrá en cuenta para el percibo de este beneficio el sueldo base esta-

blecido en el artículo segundo del presente Convenio.

Art. 8.<sup>o</sup> Prendas de trabajo.—La empresa viene obligada a conceder a los trabajadores anualmente, un mono o prenda similar, en todas las categorías profesionales.

## CAPITULO III

## Disposiciones de carácter general

Art. 9.<sup>o</sup> Condiciones más beneficiosas.—Subsistirán estrictamente «ad personem», las condiciones y mejoras económicas más beneficiosas que pudieran existir, consideradas globalmente y en cómputo anual, dentro de los conceptos retributivos.

Art. 10. Exenciones.—Fijada la cotización a los Seguros Sociales y Mutualismo Laboral, en tarifas, según las categorías profesionales de los productores, las mejoras del Convenio, evidentemente, no afectarán a dicha cotización, no sirviendo tampoco de cómputo a los efectos del plus familiar, ni para ningún otro concepto, salvo en cuanto a accidentes de trabajo, en cuyo seguro es preceptivamente computable.

Art. 11. Comisión mixta.—

Dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este Convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se creará la Comisión Mixta del mismo, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento. Esta Comisión estará integrada por tres Vocales de la Sección Social y otros tres de la Sección Económica del Grupo afectado, y que hayan formado parte de la Comisión deliberante, y bajo la presidencia del Jefe del Sindicato, quien dirigirá los debates.

Art. 12. Compensación de mejoras.—Las mejoras que se implantan en virtud del presente Convenio, así como las voluntarias que se establezcan, serán compensadas y absorbidas hasta donde alcancen por los aumentos y mejoras que puedan establecerse en el futuro mediante disposiciones legales.

Art. 13. Repercusión en precios.—Ambas representaciones, componentes de la Comisión deliberante, declaran y hacen constar que las mejoras que se establecen por el presente Convenio no repercutirán en los precios de los artículos producidos.

Como compensación a las mejoras acordadas en el presente Convenio, la representación Social se compromete, en nombre de sus representados, a prestar el máximo interés en las funciones propias de cada puesto de trabajo, como medio fundamental para que las estipulaciones acordadas constituyan una medida positiva en las relaciones laborales presentes y futuras.

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

*Apertura de cobranza del canon de riego a los usuarios de las aguas del Canal del Pisuerga.*

La Dirección de esta Confederación, ha fijado la apertura de cobranza del canon de riego, correspondiente a la temporada de 1964, a los usuarios de las aguas del Canal del Pisuerga.

Dicha cobranza, en período voluntario, se efectuará el día 12 de febrero próximo, en los locales de las Oficinas del Canal, en Melgar de Fernamental, y en los Ayuntamientos de Zarzosa de Ríopisuerga, a las horas que se señalan.

Melgar de Fernamental, a las 10 de la mañana.

Zarzosa de Ríopisuerga, a las 4 de la tarde.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los interesados de la zona.

Valladolid, 25 de enero de 1965.  
El Ingeniero Director, (ilegible).

### Ayuntamiento de Mahamud

Aprobadas por este Ayuntamiento la ordenanza fiscal sobre aprovechamientos de saca de arenas en terrenos públicos del término municipal y la del servicio del Cementerio Municipal, se exponen al público en la Secretaría, juntamente con el acuerdo de imposición y tarifas respectivas, por término de 15 días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que los interesados legítimos estimen

oportuno formular.

Mahamud, 22 de enero de 1965.  
El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

Instruido expediente de transferencia de crédito por medio de transferencia del presupuesto extraordinario número 1 de 1962, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Valle de Valdelucio, 15 de enero de 1965.—El Alcalde Epímaco Amo.

## Anuncios Particulares

### EDICTO

Notaría de Joaquín Serrano Valverde, residente en Salas de los Infantes

Yo, Don Joaquín Serrano Valverde, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Salas de los Infantes,

Hago saber: Que por don Pedro Alonso Elvira y otros dos vecinos de Hontoria del Pinar, ha sido iniciada en esta Notaría, acta de Notoriedad para acreditar la adquisición por prescripción de aguas públicas derivadas de los puntos y para los aprovechamientos que a continuación se indican, en término municipal de Hontoria del Pinar:

1.º Río La Aldea, lugar denominado Prado del Toro, en un caudal aproximado de diez litros por segundo.

2.º Río Lobos, en su confluencia con el río de Rabanera del Pinar, en el sitio denominado "Fuenquemada", en un caudal aproximado de diez litros por segundo.

Ambos aprovechamientos los utilizan para uso de un molino harinero, sito en el lugar denominado "Las Nieves", y para riego de tierra en el mismo lugar, haciéndolo continua y diariamente y sin limitación.

Los que se crean perjudicados por la declaración de Notoriedad, pueden comparecer en esta Notaría durante el plazo de treinta días hábiles para exponer y justificar sus derechos.

Salas de los Infantes, 25 de enero de 1965.—El Notario, Joaquín Serrano Valverde.

523.—D-184,50 ptas.

### Ayuntamiento de Puras de Villafranca

Habiendo quedado desierta la subasta de 119 hayas maderables en "Montesuso", propiedad de este Ayuntamiento, la cual fue anunciada en el "Boletín Oficial" de esta provincia, número 283, de fecha 14 de diciembre de 1964, con la rebaja de un 10 por 100 sobre la tasación que se publicó el 17 de septiembre de 1964, en "Boletín Oficial" de la provincia, la misma tendrá lugar el día cinco de febrero del corriente año, en el precio de 142.317 pesetas, con otro de 10 por 100 de rebaja sobre la anterior tasación, con el que resulta el 20 por 100 sobre la primera tasación, quedando subsiguientes las demás condiciones de los pliegos.

La subasta se celebrará el día indicado y hora de las 12 de su mañana.

Puras de Villafranca, 23 de enero de 1965.—El Alcalde, Julio Martínez.

519.—D-121,50 ptas.

### Junta vecinal de Quintanilla del Monte

Habiendo quedado desierta la subasta anunciada en el Boletín Oficial de la provincia, de 23 de noviembre pasado, se anuncia nuevamente la subasta de 1.511 robles, con la rebaja del 20 por 100, quedando tasados en 54.080 pesetas.

Quintanilla del Monte en Juarros, 26 de enero de 1965.—El Presidente, Victoriano de Simón.

518.—D-54,00 ptas.